



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 30 de 2024

05001 41 05 008 2021 00151 00

Dentro de este proceso ejecutivo conexo de única instancia promovido por JAVIER ENRIQUE VELEZ VILLADA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de conformidad con el Art. 443 # 1° del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada visible [06ContestacionColpensiones.pdf](#) del expediente, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida pruebas.

En los términos de los escritos allegados, se reconoce personería a la UNION TEMPORAL FUERZA LEGAL TECNICA según escritura pública 1246 de la notaria 59 del circulo de Bogotá, así mismo a la doctora Isabel Cristina González Restrepo identificada con cc 43.638.930 y portadora de la T.P 190.428 del C.S de la J, para que lleve la representación de los intereses judiciales de Colpensiones. Seguidamente y de conformidad con el artículo 75 del CGP se le reconoce personería al doctor Santiago Gómez Gaviria identificado con CC 1037.617.332 y portador de la TP 342.104 del C.S. de la J.

Por otra parte, se fija como fecha para que tenga lugar audiencia pública dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, el 15 de marzo de 2024 a las 4:00pm; diligencia que se surtirá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 013
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1°
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **31 DE ENERO DE 2024** A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f790dbe16752b54fab3f2825a4a825f7d699f0b4875570638a888505d7715ab**

Documento generado en 30/01/2024 02:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>